

INICIATIVA
GPMORENA

RELATIVA A: Por el que se adiciona y reforma la fracción XIV del artículo 6 de la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California.

FECHA DE PRESENTACIÓN: JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PRESENTADA POR: MORENA

LEÍDA POR: EL DIP. VICTOR MANUEL MORAN HERNANDEZ

TRÁMITE: SE TURNO A COMISION DE JUSTICIA.

DIP. VÍCTOR M. MORÁN HERNÁNDEZ

DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIII

LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE

BAJA CALIFORNIA.

Presente. -

Compañeras y compañeros Diputados:

El suscrito Diputado **VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 6 DE LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:



SEP 26 2019
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE
PROCESOS PARLAMENTARIOS
SE TURNA A LA COMISION
DE JUSTICIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la necesidad de accionar la Ley de Atención de Víctimas en el Estado, y aprovechando las experiencias que han tenido otros Estados que cuentan con Dirección Estatal de Víctimas, los cuales aún siguen perfeccionando sus procedimientos con el fin de lograr de manera efectiva la aplicación de la ley de forma eficiente, de acuerdo con las organizaciones civiles, colectivos, víctimas y expertos que forman parte del Observatorio Ciudadano sobre Derechos de las Víctimas, aún persisten procesos complicados, lentos, discrecionales y victimizantes que impiden que los beneficios se otorguen de manera rápida y efectiva a las Víctimas.

A la fecha del estudio, sólo 13 entidades federativas habían realizado una armonización integral de la Ley y otras 17 de forma parcial, a pesar de que en el mes de octubre en el año 2018 se publicó la Ley General de Víctimas del Estado, la cual no se encuentra operando y analizando los ajustes que se le han hecho en otras Entidades Federativas, es necesario adecuarla para lograr el óptimo funcionamiento de la misma.

Ahora bien, hemos detectado que los problemas más comunes son entre otros, dificultad para que las víctimas puedan ser inscritas en los Registros Estatales de Víctimas, pues es necesario aprovechar las tecnologías por un lado, y por el otro determinar que solo con el documento de presentación de denuncia ante el Ministerio Público o con el parte Homologado de la policía municipal se acredite a la persona la calidad de víctima y se lleve a cabo el registro para que este, se

encuentre en posibilidades de acceder a los beneficios que la Ley le otorga.

El siguiente problema que encontramos y por el que se duele el sector de víctimas, es el hecho tardío en que se procesa los beneficios que han de destinarse a las víctimas, ya sea por la excesiva burocracia, por la inadecuada atención a las víctimas o por la falta de protocolos de atención de inmediatez para la atención integral de las víctimas ya que no se han utilizado de manera eficiente las tecnologías para su mejor aprovechamiento.

Hemos encontrado en otros organigramas de Ley de Víctimas de otras entidades federativas una excesiva burocracia, de tal suerte que impiden el desarrollo efectivo de los beneficios que otorga la ley para con las víctimas, pues a pesar de que el auxilio a las víctimas no es solo lo económico, sino que también la atención debe de ser en lo anímico, en su salud, en lo social, y en lo educativo.

También se flexibilizaron las reglas para la operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; y se incorporaron nuevos criterios para facilitar el ejercicio de los recursos en favor de las víctimas y sus familiares. Desafortunadamente, a más de 5 años de su entrada en vigor en materia federal, la Ley General de Víctimas sigue presentando graves problemas en su implementación y ha fracasado en su misión frente a las miles de víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos que existen en el país.

DIP. VÍCTOR M. MORÁN HERNÁNDEZ

En el marco del “Conversatorio sobre Derechos de las Víctimas: Una deuda impostergable”, organizado por IDHEAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos y la Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, con el fin de analizar los avances y retos en el proceso de implementación de la Ley General de Víctimas, se acreditó que sólo 13 entidades federativas han realizado una armonización integral de la Ley General de Víctimas; Baja California Sur y Guanajuato siguen sin Ley Estatal de Atención a Víctimas. Y Aguascalientes, Baja California, Ciudad de México, Chiapas, Guanajuato, Hidalgo Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora y Oaxaca aún no han instalado su Comisión Estatal para la atención a las víctimas.

Las y los participantes en el Conversatorio de referencia, observan con suma preocupación el incumplimiento de las entidades federativas con sus obligaciones establecidas en la Ley General de Víctimas, en particular debido a la falta de voluntad política de los congresos y poderes ejecutivos locales, lo cual deja en el desamparo a miles de víctimas del fuero común.

Por experiencias vividas en otros estados, al burocratizarse la figura del asesor jurídico, se ha perdido la efectividad del litigio del asesor, así mismo con esta modificación, se hace más extensiva la intención de la fracción que se pretende reformar, ya que se hace evidente aún más la participación de la sociedad civil y el sector privado que se manifiesta en la ya mencionada, lo anterior mediante la participación de Barras y Colegios de Abogados del Estado, así como de organizaciones no

DIP. VÍCTOR M. MORÁN HERNÁNDEZ

gubernamentales mismas que tengan por objeto la salvaguarda de los derechos humanos, y estas se encuentren debidamente registradas ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Por esta razón, esta iniciativa propone la adición y reforma del artículo 6 de la Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, adicionando texto a la fracción XIV al artículo en mención en su primer párrafo, y quedando intacto el segundo párrafo. La propuesta consiste en: ***“XIV.- Participación conjunta. - Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado deberá implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado, así como la intervención de las Barras y Colegios de Abogados del Estado, y organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto la salvaguarda de los derechos humanos, debidamente registrado ante la Comisión Estatal de Víctimas”***, como se aprecia a continuación en el siguiente cuadro comparativo:

**LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTO VIGENTE			TEXTO PROPUESTO		
ARTÍCULO	6.-	Los	ARTÍCULO	6.-	Los
mecanismos,	medidas	y	mecanismos,	medidas	y

5

DIP. VÍCTOR M. MORÁN HERNÁNDEZ

procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los siguientes principios:

I a la XIII.-

XIV.- Participación conjunta. - Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado deberá implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado.

procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los siguientes principios:

I a la XIII.-

"XIV.- Participación conjunta. - *Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado deberá implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado, así como la intervención de las Barras y Colegios de Abogados del Estado, y organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto la salvaguarda de los derechos humanos, debidamente registrado ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.*

DIP. VÍCTOR M. MORÁN HERNÁNDEZ

<p>La víctima tiene derecho a colaborar con las investigaciones y las medidas para lograr superar su condición de vulnerabilidad, atendiendo al contexto, siempre y cuando las medidas no impliquen un detrimento a sus derechos.</p> <p>XV a la XX.-</p>	<p>La víctima tiene derecho a colaborar con las investigaciones y las medidas para lograr superar su condición de vulnerabilidad, atendiendo al contexto, siempre y cuando las medidas no impliquen un detrimento a sus derechos.</p> <p>XV a la XX.-</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p>

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Asamblea: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 6 DE LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. - Se aprueba la adición y reforma **LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 6 DE LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los siguientes principios:

I a la XIII.-

“XIV.- Participación conjunta. - Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado deberá implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado, así como la intervención de las Barras y Colegios de Abogados del Estado, y organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto la salvaguarda de los derechos humanos, debidamente registrado

DIP. VÍCTOR M. MORÁN HERNÁNDEZ

ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

La víctima tiene derecho a colaborar con las investigaciones y las medidas para lograr superar su condición de vulnerabilidad, atendiendo al contexto, siempre y cuando las medidas no impliquen un detrimento a sus derechos.

TRANSITORIOS

ÚNICO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones de Pleno “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado de Baja California, a los 26 días del mes de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ

DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA